

169-84



La Serena, nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Que de los antecedentes reunidos no aparece completamente justificada la perpetración de los delitos denunciados e investigados en estos autos y, vistos, además, lo dispuesto en los artículos 409 Nº 1 del Código de Procedimiento Penal y 27 letra d) de la Ley sobre Seguridad del Estado y lo solicitado por el Ministerio Público, se sobresee temporalmente en el conocimiento de estos antecedentes, hasta que se presenten nuevos o mejores datos de investigación.

CONSULTESE.

Rol Nº 169.-

Dictado por la Sra. Ministro Sumariante, doña Keryma Navia Pefaur.

En La Serena, a nueve de Noviembre

de mil novecientos ochenta y cuatro

notifiqué por el

Estado al Sr. Intendente IV Región, don Hernán Ramírez Rurange

y dña. Luz Reyes Santelices de fojas

precedente y las envías con el



La Serena, veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos:

Se aprueba la resolución consultada de nueve de Noviembre último, escrita a fs. 169.

Devuélvase.

Nº 92.071.-

PROVEIDO POR LA ALTA CORTE



La Serena, cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos y teniendo presente:

Que de los antecedentes sumariales no resulta completamente justificada la perpetración de los delitos que dieron motivo a la formación de esta causa; de acuerdo, además, con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo previsto en la letra d) del artículo 27 de la Ley 12.927 y artículo 409 Nº 1 del Código de Procedimiento Penal, se declara:

Que se sobresee temporalmente en esta causa.

Consúltese.

Rol Nº 175.

Dictado por el Señor Ministro Sumariante, don HERNAN SILVA CORVALAN.

En La Serena, a seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. a las 11<sup>00</sup> hrs. en Secretaría del Sr. Fiscal

la resolución precedente

Afirmó.



La Serena, tres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos:

Se aprueba la resolución consultada de cinco de Junio último, escrita a fs.92 vta.

Devuélvase.

Rol Nº94668.-

*OM*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROVEIDO POR LA INTEN. CORTE

*[Handwritten signature]*